

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 14 (CONTINUACION)

Sesión extraordinaria del 31 de agosto de 19

Presentes

Vicédecano: Dr. Manuel Sadosky

Sres. Representantes de Profesores

Dr. Horacio Camacho

Dr. Pedro Cattáneo

Dr. Juan José Giambiagi

Dr. Alberto González Domínguez

Dr. Amílcar Herrera

Sres. Representantes de Graduados

Lic. Sara Bartfeld de Rietti

Lic. Jorge C. Giambiagi

Dr. Daniel Zappi

Sres. Representantes de Estudiantes

Sr. Manuel Calvelo Ríos

Ar. Adolfo Chonry

Sr. Mauricio Milchberg

Sr. Guido Yagupsky

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1961 se reanuda la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, convocada el 30 de agosto de 1961, bajo la presidencia del Dr. Manuel Sadosky y con la presencia de los consejeros cuyos nombres figuran al margen.

Siendo las 19.40 horas, abre la sesión el Sr. Vicédecano, poniendo a consideración del Consejo Directivo el art. 8° de la reglamentación del plan de Doctorado.

El Sr. Manuel Calvelo Ríos solicita el acuerdo de los consejeros presentes para reabrir la discusión de la víspera respecto a dos puntos particulares y específicos, a fin de aportar nuevos datos y escuchar las opiniones de los consejeros que no estuvieron presentes en oportunidad de la primera sesión. Dichos puntos son: el claustro que elegirá el delegado doctorando (art. 1°) y la redacción final del art. 7.

El Dr. Sadosky sugiere que dicha moción sea diferida hasta que se termine de discutir el proyecto.

Art. 8°.

Aclara el Sr. Vicédecano que como se trata de un caso muy especial, se toman todos los recaudos posibles. Por supuesto que existe de todas maneras el derecho de apelación en todas las instancias posibles.

Puesto a votación, es aprobado por unanimidad.

Art. 9°.

A continuación, se pone a consideración el art. 9.

El Sr. Calvelo Ríos sugiere la inclusión de los términos "y/o seminarios".

Con esa modificación, es aprobado por unanimidad.

A esta altura de la sesión, se incorpora el Lic. Juan Jesús Barrós Pita.

Art. 10°.

Se pone a consideración el Art. 10°.

Dice el Dr. Herrera que cuando se discutió en la Comisión de Enseñanza el párrafo final de este artículo y se convino en adoptar la redacción siguiente: "El mismo se fijará de manera que no insuma más de tres cuatrimestres", esto se debió a que no había normas establecidas con respecto a los puntajes, dado que el proyecto original de los Dres. Santaló, Leloir y González Bonorino establecía un mínimo de 20 puntos. Evidentemente, el sistema de puntajes tiene la ventaja de que permite mayor flexibilidad. Debido a que tenía algunas dudas sobre cuál podría ser el criterio más conveniente, conversó al respecto con el Dr. González Bonorino, y llegaron a la conclusión de que sería mejor poner que al total de los cursos debería asignársele 20 puntos y considerar que un curso normal de la licenciatura equivale a 5 puntos.

Entiende el Dr. Gianbiagi que en ese caso implica que 20 puntos son 4 cursos, lo que resulta escaso para Física.

Aclara el Dr. Herrera que se entiende 5 puntos por un curso normal de la licenciatura, pero pueden hacerse varios cursos de menor puntaje.

El Dr. Gianbiagi dice que todos los cursos valen 5 puntos en Física, y de acuerdo a ello, un alumno en un año de trabajo terminaría todos los cursos del Doctorado.

Responde el Dr. Herrera que eso sería cierto en el caso de que no hiciera nada más que eso, y no se ocupara en absoluto de su tesis. En su opinión, esto implica que por lo menos tiene que trabajar intensamente dos años, lo que es bastante razonable para un Doctorado.

Opina el Dr. Gianbiagi que tendría que ser más tiempo, por lo menos 3 o 4 años, incluyendo dos años de cursos intensivos y luego la tesis. Así es como se hace en Estados Unidos y en Europa.

El Dr. Herrera anota que ya se aclaró en la reunión anterior que un licenciado nuestro no equivale a un Bachelor, sino más bien se aproxima a un Master. En cuanto a la duración por cuatrimestres, tiene la dificultad de que se aplica solamente a los alumnos que ocupen totalmente el cuatrimestre con los cursos. Si se modificó la redacción anterior que se refería a 20 puntos, se debió a que se pensaba que no había suficiente tradición con respecto a los puntajes. Eso se resuelve acla-

rando que un curso típico de la Licenciatura equivale a 5 puntos. Es necesario hacer notar también que para la fijación de los mencionados puntajes no se toma en cuenta la dificultad de los cursos sino las horas de trabajo (prácticas y clases), que insune al alumno.

Pregunta el Sr. Calvolo si no convendría acortar un poco la duración de los cursos. Se refiere específicamente al caso de Geología, que es el único Departamento en el cual se exige una tesis de licenciatura, por lo tanto se alargaría excesivamente la duración de los cursos de Doctorado.

Responde el Dr. Herrera que la Subcomisión Departamental fijará los cursos y podrá eximir al alumno de algunos si a su juicio los ya efectuados durante la licenciatura son válidos para el Doctorado.

Puesto a consideración el art. 10º, resulta aprobado por unanimidad con la siguiente redacción definitiva:

"Art. 10º.- El plan de cursos y/o seminarios que deberá seguir cada aspirante será preparado por el Consejero de estudios y elevado, para su aprobación, a la Comisión de Doctorado previo informe de la Subcomisión Departamental correspondiente. Para dichos cursos o seminarios especiales, la Comisión de Doctorado, a propuesta de las Subcomisiones Departamentales, fijará un puntaje variable de 1 a 5 y el aspirante deberá totalizar un mínimo de 20 puntos. Se considera que a un curso básico de la licenciatura se le asignan 5 puntos."

Art. 11º.-

A continuación, se considera el art. 11.

Entiende el Dr. González Domínguez que es innecesario decir "siempre que esté dedicado intensivamente a la investigación", como asimismo hacer la diferenciación entre profesores "o investigadores", que implicaría que hay profesores que no son investigadores.

El Dr. Herrera aclara que la razón de esta última frase fué prever las dificultades que podrían presentarse cuando un candidato al doctorado propusiera como Director de Tesis a su jefe (en el caso de que trabajara en un institución estatal. Este podría desempeñar funciones muy importantes, pero no ser investigador. Casos de este tipo suelen presentarse con cierta frecuencia en Geología, y se trató de evitar situaciones incómodas por ambas partes.

A esta altura de la reunión se incorpora el Lic. Jorge C. Giambiagi.

Entiende el Dr. González Domínguez que resulta suficiente decir que se trata de un investigador.

Agrega el Dr. Sadosky que ya está contemplado claramente en el art 7º de la Resolución nº 1821/60 del H. Consejo Superior, de manera que

la Comisión de Doctorado está en perfectas condiciones de excluir a cualquier persona que no sea investigador.

Puesto a consideración el art. 11 resulta aprobada por unanimidad la siguiente redacción definitiva.

"Art. 11: El Director de tesis será elegido entre los Profesores de la Universidad. Como excepción, cuando el tema del trabajo lo justifique, podrá designarse como Director a un investigador no perteneciente a la Universidad".

Art. 12.-

A continuación es aprobado por unanimidad el art. 12, con una modificación en el último párrafo, en el que se reemplaza "a partir de la inscripción en el Doctorado" por "a partir de la aceptación del candidato en el Doctorado". En este sentido, el Dr. Herrera aclara que la inscripción en el Doctorado es previa a la aceptación en el mismo.

Art. 13.-

Puesto a consideración el art. 13, se sugiere una modificación en la redacción a fin de aclarar más exactamente el sentido del referido artículo.

Puesto a votación, resulta aprobado por unanimidad la siguiente redacción definitiva:

"Art. 13: La Subcomisión Departamental de Doctorado, de acuerdo con el candidato, propondrá a la Comisión de Doctorado el Director de Tesis, conjuntamente con el tema y plan de la misma."

Art. 14.-

Se pone a consideración el art. 14.

A este respecto, dice el Sr. Vicedecano que se trata de una redacción adaptada a nuestras condiciones ambientales, y por tal razón incluye una buena parte de expresión de deseos, particularmente en cuanto a la última frase "de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias".

Opina el Sr. Calvelo Ríos que, de acuerdo a lo que se ha considerado hasta ahora, el número de doctorandos no va a ser muy grande, y quizás este párrafo final podría ser más que una mera expresión de deseos, y tal vez contribuiría a fijar un criterio para los próximos pedidos de presupuesto.

Aclara el Sr. Vicedecano que es en ese sentido que hablaba de una expresión de deseos, entendiéndolo que si en un momento futuro se limitan los medios, los perjudicados pueden apelar sobre esta base.

Expresa el Sr. Calvelo Ríos que se discutió en Comisión de Enseñanza en cuanto a los alcances de esta cláusula, y se planteó el ejemplo de que alguien pidiera un ciclotrón para hacer la tesis. Desde ya, en este ca-

so lo que corresponde no es negar los fondos sino rechazar el plan de tesis, ya que una de las condiciones para aprobar dicho plan es que se solicite instrumental que esté dentro de lo razonable.

Pregunta la Lic. Rietti si no se contempla el caso de que otro organismo pueda proveer los recursos necesarios.

Opina el Dr. González Domínguez que es preferible suprimir ese párrafo dado que es evidente que la Universidad deberá proveer los fondos para los trabajos de tesis. Al aclararlo explícitamente puede entenderse que sería posible que la Universidad no suministrara los recursos necesarios.

Discrepa el Sr. Calvelo Ríos con este criterio, por entender que de otra manera no se garantiza ningún compromiso de proveer los medios necesarios, por lo tanto conviene que la redacción sea bien explícita.

Entiende el Dr. Herrera que la decisión sobre las necesidades de un plan de tesis no puede quedar librada a la Comisión de Presupuesto, dado que se trata de un problema eminentemente técnico.

Resume el Sr. Vicedecano las tres posiciones planteadas hasta ahora. En primer lugar, el Dr. González Domínguez ha propuesto que se suprima totalmente el párrafo final. Otra propuesta es suprimir "de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias", y la tercera es dejar el artículo tal como está.

Pregunta el Dr. Zappi si de la redacción actual no surge que la provisión de los fondos necesarios sea función exclusiva de la Universidad, impidiéndose que sean provistos por otros medios.

Responde el Dr. Herrera que en última instancia quien provee los fondos es la Universidad, que por ser un organismo autónomo está en condiciones de aceptar donaciones o subsidios y aplicarlas a determinados fines.

Sugiere el Dr. Cattáneo que en el artículo anterior debió decirse que la Comisión de Doctorado, conjuntamente con el Director de tesis, y su informe, debe estudiar los medios materiales para su realización.

Dice el Dr. Herrera que hay una gran diferencia entre los Departamentos que pueden utilizar para las tesis instrumental ya adquirido, cuyo costo pudo haber sido elevado pero servirá para muchas tesis, y los Departamentos en que cada tesis representa una erogación, como en Geología. Entiende que no existe absoluta seguridad de que se deban costear dichas tesis. Además, no está seguro en cuanto a cuál va a ser el criterio con que vaya a juzgarse la viabilidad de un plan. Podría suceder que en un momento determinado hicieran falta libros en Biblioteca y ante la alternativa, se decidiera limitar los fondos para tesis. Por lo tanto, no está de acuerdo en que el suministro de fondos por parte de la Universi-

dad quede sujeto a las disponibilidades presupuestarias.

Además, agrega el Sr. Calvelo Ríos que el proyecto ahora en discusión fija las obligaciones de los doctorandos, pero entiendo que no se pueden fijar obligaciones si no se dan las condiciones para cumplir con ellas.

Opina el Lic. Giambiagi que es aún más grave lo que pierde por luoro cesante quien está haciendo la tesis, ya que, a menos que sea rentista, transcurre como mínimo un año o un año y medio en los que está imposibilitado de trabajar. Por lo tanto, en el caso ideal sería necesario pedir que los doctorandos fueran becados.

Responde el Sr. Vicedecano que esa también es su opinión, y cree asimismo que es la política de la Universidad y del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Expresa el Lic. Giambiagi que instituir que la Universidad va a pagar los gastos de las tesis sería lo mismo que aclarar que va a pagar las becas. Piensa que en cualquier caso tiene que quedar claro que no significa la exclusión de organismos extrauniversitarios.

El Sr. Vicedecano pone a votación los tres criterios hasta ahora expuestos en cuanto a la redacción del art. 14°.

El primero sostiene la supresión total del último párrafo cuanta con 5 votos afirmativos. El segundo, que sostiene que dicho párrafo no debe suprimirse, recibe 7 votos afirmativos. Finalmente se vota por la siguiente redacción definitiva, que resulta aprobada por 7 votos afirmativos.

"Art. 14°: El plan de tesis deberá ser presentado para su aprobación con una explicación del Director de Tesis acerca del problema que se pretende resolver, recursos disponibles y los que se necesitarán durante su desarrollo. Los medios para su realización serán suministrados por la Universidad".

Dice el Dr. Cattáneo que insiste en su proposición inicial en el sentido de que en el art. 13 debe incluirse una cláusula que diga:

"La Comisión de Doctorado, conjuntamente con el Director de Tesis, estudiará la posibilidad material de su realización".

Se pone a votación la propuesta del Dr. Cattáneo, que es rechazada con sólo tres votos por la afirmativa.

Art. 15°.-

Se pone a consideración el art. 15.

El Dr. Gianbiagi opina que puede suprimirse dicho artículo.

El Sr. Vicedecano disiente con dicho criterio dado que en la actualidad el Director de tesis no eleva un informe de este tipo, que puede tener mucha importancia.

Dice el Dr. Giambiagi que lo que no ve claro es que el Director de Tesis dé un informe sobre la importancia que tiene el trabajo, ya que en la mayor parte de los casos puede no tener ninguna importancia mediata.

En consecuencia, se suprime el párrafo que dice " y el grado de importancia que a su juicio merecen los mismos".

Con dicha modificación, resulta aprobado por unanimidad.

Art. 16.-

A continuación es puesto a consideración el art. 16. No habiendo observaciones, se pone a votación, resultando aprobado por unanimidad.

Art. 17.-

Se pone a consideración el art. 17. Sin observaciones, es puesto a votación, resultado aprobado por unanimidad.

Art. 18.-

Se pone a consideración el art. 18.

A este respecto, dice el Dr. Giambiagi que, en cuanto a los trabajos realizados en el exterior, lo que interesa únicamente es si se acepta o no el criterio de que puedan ser tesis. Es absurdo establecer que tienen que haber sido hechos desde el principio con esa finalidad expresa. En general, la gente que empieza un trabajo no sabe si puede tener la importancia de una tesis. Tiene que ser posible que comunique su intención en cualquier momento.

El Dr. Cattáneo disiente con el Dr. Giambiagi dado que entiende que si a las personas que hacen sus tesis en el país se les exige una serie de requisitos, debe obligarse a cumplir con las mismas condiciones a quienes las hagan en el extranjero.

Además, cree el Dr. Giambiagi que ningún profesor del exterior va a aceptar dirigir una tesis antes de conocer las posibilidades del candidato, o sea, antes de haberlo visto trabajar un tiempo.

Dice el Sr. Yagupksy que hay precedentes en dicho sentido, y que en este mismo Consejo se ha aprobado un plan de tesis a realizar en el exterior por la Lic. Nora Hojvat.

Entiende el Dr. Herrera que la autorización fué concedida poco antes de terminar el trabajo de tesis.

Cree el Sr. Yagupsky que fué bastante antes de terminar el trabajo. Incluso el trabajo no está terminado y ya han habido publicaciones parciales.

Finalmente se sugiere que el inciso b) del artículo 18 quede redactado en la siguiente forma: " cumplir con todas las condiciones que se exigen a los doctorandos que hacen sus tesis en la Facultad".

Con dicha modificación, el art. 18 resulta aprobado por unanimidad.

Art. 19.-

Se pone a consideración el art. 19. No habiendo observaciones, es puesto a votación, resultando aprobado por unanimidad.

Art. 20.-

Se pone a consideración el art. 20, No habiendo observaciones, es puesto a votación, resultado aprobado por unanimidad.

El art. 2º del despacho de la Comisión de Enseñanza es suprimido, en vista de que ya está contemplado en la reglamentación del H. Consejo Superior.

Se pasa ahora a reabrir el debate respecto de los dos puntos que mencionara el consejero Calvelo Ríos al iniciar la sesión. Se pone a votación la reapertura del debate, para lo que es necesario contar con 2/3 de votos de los presentes. La moción es aprobada por unanimidad.

En cuanto al artículo 1º, propone el Sr. Calvelo Ríos que quede la redacción primitiva, que establecía que el delegado doctorando a la Comisión de Doctorado era elegido por el claustro estudiantil. La razón de dicha propuesta es que el claustro de graduados está integrado por todos los graduados, y no exclusivamente por quienes están haciendo el Doctorado. Por el contrario, todo doctorando ha sido muy recientemente alumno de la Facultad. En el claustro de Graduados se integran graduados que no han sido alumnos de la Facultad, y que se hallan totalmente desvinculados de los problemas de los estudiantes. En consecuencia, entiendo que los problemas que van a ser discutidos en la Comisión están más cerca de los claustros estudiantiles que de los de graduados.

El Lic. Giambiagi entiende que el planteo carece de lógica, ya que los graduados no sólo están más cerca de los doctorandos sino que los incluyen. Con una diferencia muy grande, además que es la experiencia del graduado. En el claustro de estudiantes intervienen estudiantes de todas las etapas de la carrera, plantean los problemas con la mejor buena intención y en general con muy buen criterio, pero les falta la experiencia del graduado. Lo que se quiere hacer con este nuevo plan es que la gente se capacite en muchos aspectos, pero en esta oportunidad da la impresión de que se pierde esa intención. Con ese criterio es más serio que sean los graduados quienes elijan al delegado, además del hecho real e indiscutible de que el doctorando es un graduado.

Además, agrega el Dr. Cattáneo que los problemas pueden ser examinados a través del Consejo Directivo con sus representantes actuales en los tres claustros.

Aclara la Dra. Rietti que ya se aclaró en la sesión o la víspera que un representante de los doctorandos en la Comisión de Doctorado, con voz pero sin voto, podría agilizar los trámites en algunos aspectos, ya que



el Consejo Directivo actúa en última instancia, y no se van a someter a ese cuerpo todos los problemas que trate la Comisión. Se aceptó por razones políticas la intervención del claustro estudiantil en su elección pero lo que plantea el consejero Calvelo Ríos es inadmisibile.

Entiende el Dr. Giambiagi que un doctorando en la Comisión de Doctorado no va a hacer ninguna labor constructiva, pero, una vez aceptada su inclusión, es lógico que la gente que tiene los problemas sea quien elija su representante, por un principio elemental de democracia.

Opina el Dr. Herrera que la situación es un poco ambigua, dado que desde el punto de vista de la Facultad, el doctorando es un estudiante.

Puesto a votación el art. 1º, se aprueba que quede tal como fué aprobado en la sesión del día anterior, o sea, que la elección la efectúen los claustros de estudiantes y de graduados.

En cuanto al artículo 7, que se vuelve a considerar a continuación, dice el Dr. Sadosky que la delegación estudiantil propuso que se tomara una prueba de competencia a todos los aspirantes al Doctorado y propuso una redacción para el artículo, que es la que contenía el proyecto de la Comisión de Enseñanza. Después de una larga discusión, en la que se aportaron interesantes antecedentes, el Dr. González Domínguez propuso una redacción que fué la aceptada.

Cree el Sr. Calvelo Ríos que conviene especificar con mayor detalle las condiciones de la prueba, ya que lo aprobado no añade prácticamente nada a lo establecido en la Resolución n° 1821/60 del H. Consejo Superior. Relata que ha discutido el asunto con el Dr. González Domínguez, y él entendió que en otros Departamentos podrían plantearse problemas que no hay en Matemática. Entiende el Sr. Calvelo Ríos que debe adoptarse otro criterio de acuerdo a las peculiaridades de ciertos Departamentos. El aceptar ciertas condiciones puede ser muy útil y el único inconveniente sería recargar excesivamente el artículo. Por lo tanto, propone como texto completo la redacción que salió de los estudiantes y fué aprobada por la Comisión de Enseñanza, reduciendo el segundo párrafo que sólo tiene interés para las Ciencias Naturales, que es el único campo en que las "condiciones para visualizar partes problemáticas y proponer vías de investigación" pueden observarse. Sugiere, en consecuencia, que se adopte una redacción que no sea molesta por exceso pero satisfaga algunas inquietudes y deje a cubierto de ciertos riesgos que pueden existir en algunos Departamentos.

Opina el Dr. Sadosky que lo que interesa en una reglamentación es el aspecto técnico-operativo. En este momento el problema que se trata de resolver es si hay que decir que el examen será sobre un tema especial,

si se le va a avisar al alumno y con qué anticipación. Importa resolver si conviene o no reglamentar este aspecto, lo demás no tiene importancia porque no va al fondo del asunto. Es muy diferente un examen general que un tema particular tal como se prepara en un concurso o en una prueba de oposición.

Propone el Dr. Herrera que a continuación del último párrafo del art. 7, tal como fuera aprobado en la sesión de la víspera, se agregue:

"La Comisión de Doctorado fijará en cada caso el programa de la prueba, que será comunicado al aspirante con una anticipación adecuada."

La delegación estudiantil adhiere a la proposición del Dr. Herrera.

Puesto nuevamente a votación el art. 7, con el referido agregado, es aprobado por unanimidad.

Finalmente pregunta el Lic. Gianbiagi en qué condiciones quedan aquellas personas que aún no han presentado su solicitud de exención pero tienen las tesis en marcha, y han pasado a consideración de la Comisión de Doctorado. Quiere saber si entran o no dentro de esta reglamentación de Doctorado.

Responde el Sr. Vicedecano que eso va a resolverlo la Comisión de Doctorado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21.25 horas.